



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS AYUDAS PARA EL SUMINISTRO DE FRUTAS FRESCAS, CASTAÑAS Y LECHE LÍQUIDA DE CONSUMO AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES DE GALICIA

1.- PERSONAS DESTINATARIAS

El alumnado de los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación infantil
- b) Educación primaria
- c) Educación secundaria obligatoria

2.- PRODUCTOS QUE SE SUBVENCIONAN

- Frutas frescas y castañas
- Leche líquida

La ayuda de la Unión se concederá solo para los productos relacionados en el anexo I adjunto.

3.- PERÍODOS DE SUMINISTRO, CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN Y RACIONES

1. El suministro en los centros escolares se hará durante uno o los dos de los siguientes períodos de reparto autorizados:

1º período: de noviembre de 2017 a febrero de 2018 (ambos inclusive)

2º período: marzo a junio de 2018 (ambos inclusive)

La distribución de frutas frescas y castañas se llevará a cabo, para cada uno de los períodos, durante 10 días lectivos consecutivos.

La distribución de leche líquida de consumo se llevará a cabo, para cada uno de los períodos, durante un mínimo de 20 días lectivos consecutivos y un máximo de 60.

2. La ración máxima de consumo por alumno/la y día es de:

- a) Frutas frescas y castañas: 0,17 kg
- b) Leche líquida de consumo y sus versiones sin lactosa: 200 cc

Para cada centro escolar se admitirá solo un proveedor por grupo de producto y período de reparto.

4.- AYUDA DE LA UNIÓN PARA EL SUMINISTRO Y LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS

El importe aplicable al producto en Euros/Kg para el suministro y distribución, incluidos los costes de logística y reparto, es el establecido en el anexo I adjunto.



No obstante, cuando las rutas de distribución supongan más de 350 kilómetros, se podrá complementar el importe aplicable al producto en euros/Kg para cubrir gastos extra de transporte tal y como se establece en el apartado c) del anexo I adjunto.

El importe del IVA no será subvencionado con la ayuda de la Unión.

Los importes del anexo I, excepto los gastos extra de transporte, se incrementarán un máximo de un 20% para productos fijados por regímenes de calidad reconocidos por la Unión Europea.

5.- PERSONAS SOLICITANTES DE LA AYUDA

Podrán solicitar la ayuda las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad de producción y/o comercialización de los productos subvencionables, cuyas empresas o establecimientos estén dados de alta en el correspondiente Registro Sanitario Oficial.

6.- DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ESCOLAR

Las personas interesadas que tengan su sede social en Galicia y que pretendan suministrar productos en el marco del Programa escolar, deberán presentar una declaración de participación (según el modelo del anexo II de la Resolución que se publicará en el DOG o, en su defecto, en el anexo III del Real Decreto 511/2017).

- Plazo para presentar las declaraciones de participación para el curso escolar 2017/18: inclusive el 26 de junio de 2017.

- Plazo para presentar las declaraciones de participación para el curso escolar 2018/19: a más tardar el 15 de septiembre de 2017.

7.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Junto con la declaración, las personas proveedoras presentarán:

- a) DNI/NIF de la persona declarante
- b) DNI/NIF de la persona representante
- c) Alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE)
- d) De ser el caso, escritura de constitución y estatutos de la sociedad o asociación, y sus modificaciones.
- e) Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible que permita controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, en la que conste por lo menos:
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de los productos objeto de subvención con carácter previo a su distribución.
 - Infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Acreditación de la experiencia de la persona solicitante relacionada con la distribución de los productos.



ANEXO I

IMPORTE APLICABLE AL PRODUCTO EN EUROS/Kg

A) FRUTAS FRESCAS Y CASTAÑAS

Producto	Importe aplicable al producto (€/Kg)
Albaricoque	3,70
Ciruela	2,69
Fresa	3,75
Caqui	2,25
Castaña	6,00
Cereza	4,74
Clementina	2,72
Higo fresco	4,38
Frutas tropicales (chirimoya, mango, papaya ...)	2,62
Frutos rojos (frambuesa, arándano, grosella ...)	12,87
Granada	2,70
Kiwi	2,99
Naranja	1,98
Mandarina	2,02
Manzana	1,88
Melón	2,99
Nectarina	2,56
Níspero	3,92
Paraguayo	2,97
Pera	2,19
Melocotón	2,41
Plátano	1,46
Sandía	1,16
Uva	3,23

B) LECHE LÍQUIDA DE CONSUMO Y SUS VERSIONES SIN LACTOSA

Producto	Importe aplicable al producto (€/Kg)
1.1 Leche tratada térmicamente (pasterizada)	1,30
1.2 Leche tratada térmicamente (los demás) en envases de 200 cc	1,34
1.3 Leche tratada térmicamente (los demás) en envases distintos de 200 cc	0,95
1.4 Leche tratada térmicamente. Sin lactosa. En envases de 200 cc	1,36
1.5 Leche tratada térmicamente. Sin lactosa. En envases distintos de 200 cc	0,96



C) TRANSPORTE

Trayecto total de la ruta de distribución	Ayuda complementaria para gastos de transporte (€/Kg)
Más de 350 km, pero menos de 500 km	0,0726
Más de 500 km, pero menos de 750 km	0,0953
Más de 750 km	0,1083
Suplemento por transporte frigorífico	0,0085